



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 006217 -

(17 DIC 2015)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”**

**LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades Constitucionales
y Legales, en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994 (Régimen General de
los Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con el artículo 1, 4, y 8 de la
Ley 1454 de 2011, y el artículo 88 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el grupo técnico de trabajo y el grupo coordinador desarrollaron los estudios del PGIRS de acuerdo a la metodología para la elaboración de los PGIRS que expidió el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dicha metodología establece que en los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS para la Isla de San Andrés, el cual está conformado por los documentos que a continuación se relacionan y sus anexos los cuales hacen parte integral de este Decreto.

Capítulo I. Línea Base: Situación actual del manejo de residuos en el Municipio.

Capítulo II. Objetivos y metas: Formulación del árbol de problemas y los objetivos y metas.

Capítulo III. Programas y proyectos: Definición de los programas institucionales para la prestación del servicio de aseo, el aprovechamiento,

inclusión de recicladores, disposición final, la gestión de residuos sólidos y del riesgo.

Capítulo IV. Cronograma: indicación de las actividades generales y específicas de cada programa y proyecto, el tiempo en que se llevará a cabo y los responsables, estableciendo los horizontes de desarrollo.

Capítulo V. Plan financiero: la Formulación del flujo de caja del PGIRS donde se establece la asignación de recursos y se garantiza la viabilidad de los proyectos.

Capítulo VII. Evaluación y seguimiento: Reglas para el seguimiento sistemático de PGIRS y las acciones correctivas.

Capítulo VIII. Revisión. Condiciones para la revisión y su término.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es un instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

ARTÍCULO 3. COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PGIRS. Se designa a la dependencia de Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente como responsable de la implementación, seguimiento y evaluación de cada uno de los programas establecido en el PGIRS.

La dependencia deberá llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

Presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, a la Asamblea Departamental y a la ciudadanía el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PGIRS será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el mismo, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo de manera concordante con su evolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta dependencia será encargada de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que se ésta establezca.

ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. El PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del gobernador departamental. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedir el acto administrativo correspondiente

ARTÍCULO 5. DEROGATORIA. El presente decreto deroga las Resoluciones No. 05001 de 2007 y No. 02115 de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 6. **VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla a los 17 DIC 2015

Gobernadora


AURY DEL SOCORRO GUERRERO BOWIE

Proyectó: Albron H. Corpus Robinson 
Revisó: Oficina Asesora Jurídica